PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO 30 ANIVERSARIO Y 27 FERIA DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA. -LOTE NÚM.2-

Expediente núm: 2025/003-CONTR 2025 007152– LOTE 2025 694
Título: Contrato de servicio para la gestión de la organización del evento 30 Aniversario y 27 Feria del Parque de las Ciencias. Lote núm 2: Servicio para alquiler y montaje de medios físicos.

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez** en su calidad de Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con **CIF-P6890002-F**; actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

De otra parte, **D. Miguel Ángel de la Mata Posadas**, actuando como apoderado de, **Viajes el Corte Inglés SA, CIF- A28229813**, circunstancias que constan acreditadas ante esta entidad.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 14 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de febrero de 2025, por importe de 18.019,10 euros, IVA excluido, para el Lote 2.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 16 de abril de 2025 a **Viajes el Corte Inglés SA, CIF-A28229813.**

LUIS ALCALA MARTINEZ		30/04/2025 13:22:54	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTY3NTdkY2QyNmYyNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de la organización del evento 30 Aniversario y 27 Feria del Parque de las Ciencias. Lote núm 2: Servicio para alquiler y montaje de medios físicos.(CONTR 2025 007152 – Lote 2025 694), y es un contrato de servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-.

Este contrato deberá ser ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT-, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- informado por el Gabinete Jurídico para este expediente el 3 de febrero de 2025 (INFORME GR 2025/3) y aprobado el 11 de febrero de 2025, que el contratista declara conocer y aceptar plenamente.

La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El importe de este contrato es de **17.563,00** diecisiete mil quinientos sesenta y tres euros, al que corresponde un Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA- de

LUIS ALCALA MARTINEZ		30/04/2025 13:22:54	PÁGINA: 2 / 4
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTY3NTdkY2QyNmYyNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.688,23 € - tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euros, ascendiendo el importe total del contrato la cantidad de **21.251,23€** - veintiún mil doscientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos de euro -.que será abonado al contratista en la forma establecida en el PCAP con cargo a la partida presupuestaria G/54C/22718/00 del presupuesto de la entidad para 2025.

En tal sentido se establece el siguiente desglose presupuestario para la anualidad prevista del contrato -Impuesto sobre el Valor Añadido incluido-:

Partida presupuestaria G/54C/22718/00

- Año 2025: 21.251,23 €

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 73 días iniciándose a las 00:00 horas del día de su firma.

QUINTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA. - En virtud de lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP, el contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, constituye una garantía por importe de ochocientos setenta y ocho euros con quince céntimos de euro (878,15€) mediante seguro de caución en las condiciones y forma previstas en el mismo según se acredita mediante el correspondiente resguardo que queda incorporado como Anexo a este contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el ANEXO I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

LUIS ALCALA MARTINEZ		30/04/2025 13:22:54	PÁGINA: 3 / 4
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTY3NTdkY2QyNmYyNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado de conformidad con el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados.

LUIS ALCALA MARTINEZ		30/04/2025 13:22:54	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL ANGEL DE LA MATA POSADAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTY3NTdkY2QyNmYyNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	